



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 38

La Plata, 21 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 22700-0045105-2015, mediante el cual se propicia la modificación de la Resolución Normativa N° 27/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Normativa N° 27/15, esta Agencia de Recaudación implementó el Programa "Promotores Tributarios", estableciendo las formas, requisitos y condiciones para la participación activa de los alumnos de las escuelas secundarias, públicas y privadas, de la Provincia de Buenos Aires;

Que en la misma se establece que los cursos que adhieran y participen del Programa, participarán del sorteo que se realizará en cada Municipio, en el marco del cual podrán resultar adjudicatarios de una tablet para cada uno de los alumnos integrantes del curso que resulte ganador del referido sorteo y el equipamiento de una sala de microcine para las escuelas a las que pertenezcan;

Que con ello se procura garantizar la comunicación efectiva y la participación activa de los jóvenes en el ámbito de la tributación local;

Que el Programa tiene por objeto promover la adhesión de contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores (incluyendo el referido a las Embarcaciones Deportivas o de Recreación), al servicio de Boleta Electrónica por e-mail y superar las estructuras tradicionales basadas en el uso del papel y la gestión presencial, promoviendo la progresiva despapelización y la agilización en torno a la prestación de servicios, con el consecuente cuidado y protección del medio ambiente y la optimización de los recursos públicos;

Que fundamenta dicha normativa el artículo 165 del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (T.O. 2011) y modificatorias - y, lo establecido por los artículos 8° y 9° Inc. o) de la Ley N° 13.766 y modificatorias, de creación de esta Agencia de Recaudación, que faculta a este Organismo a desarrollar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus finalidades y funciones, en este caso en particular, en virtud de lo encomendado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 1.906/08;

Que el Código Fiscal destaca que, cuando se incluyeran el otorgamiento de premios en dinero o en especie, la instrumentación deberá realizarse a través de sorteos o concursos organizados a tales fines;

Que, en esta oportunidad, y al sólo efecto de beneficiar a los promotores tributarios, resulta oportuno introducir modificaciones en el artículo 3° del Anexo Único de la mencionada Resolución Normativa;

Que las Bases y Condiciones establecen límites en la cantidad de oportunidades de participación en los sorteos a efectuar, en función de la cantidad de suscripciones efectivamente realizadas;

Que, en virtud de ello, se procura ampliar la cantidad de oportunidades en la participación en los sorteos, conforme al número de suscripciones efectivamente obtenidas;

Que, asimismo, corresponde establecer la fecha en la cual culminará el plazo para la carga de las suscripciones;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sustituir el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Normativa N° 27/15, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°. Podrán participar de los sorteos todos los quintos años de las escuelas secundarias, públicas y privadas, de los Municipios indicados en el artículo 1° de este Anexo o aquéllos que en el futuro se incorporen al presente Programa, que hayan logrado como mínimo y hasta el día 28 de agosto de 2015, la carga de quince (15) adhesiones de nuevos objetos (inmuebles, vehículos automotores o embarcaciones deportivas o de recreación), al sistema de envío de boletas vía e-mail (Boleta Electrónica), conforme se describe en el artículo siguiente.

La cantidad de posibilidades de participación del sorteo de cada curso se regirá de acuerdo a lo siguiente:

- a) Quince (15) adhesiones de nuevos objetos, una (1) posibilidad.
- b) Veinte (20) adhesiones de nuevos objetos, dos (2) posibilidades.

Se adicionará una (1) posibilidad más, cada 10 (diez) nuevas suscripciones, posteriores a las veinte (20) adhesiones.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la modificación establecida en la presente, resultará de aplicación con relación a todas las adhesiones logradas a partir de la vigencia de la Resolución Normativa N° 27/15.

Esta Agencia de Recaudación procederá a recalcular la cantidad de posibilidades de participación en los sorteos que se realicen, en virtud de la modificación introducida a través de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Se certifica que la presente es copia fiel de su original. Resolución que ha sido firmada digitalmente en los términos de la Ley N° 13.666 y su Decreto Reglamentario N° 305/12, que he tenido ante mí. Ezequiel A. Rosa, Jefe de Departamento, Registro y Protocolización - Arba.

C.C. 8.803

Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Resolución N° 103

La Plata, 3 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 2171-14069/15 por el que se gestiona declarar de Interés Provincial el VII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia que se realizará entre los días 18 a 20 de noviembre de 2015 en la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Congreso es organizado por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPyONAF) con sede en la Provincia de Mendoza;

Que dicha Asociación reúne a Magistrados, Funcionarios y Profesionales de todas las áreas: jurídicas, médicas, sociales y humanas, participando además docentes, investigadores y operadores que trabajan o están interesados en la problemática de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que tiene por objeto lograr la capacitación y el cambio de prácticas en la tarea diaria y alcanzar así el respeto pleno de los derechos humanos de niños, niñas, adolescentes y las familias de América Latina;

Que ya se han realizado seis Congresos, el último de ellos en Natal - Brasil, los que han sido declarados de Interés Nacional y Educativo, todos con una concurrencia importante, calificada y con mucha vocación de servicio de los participantes;

Que los ejes temáticos del citado evento son: Políticas Públicas y Legislativas; Derechos humanos e inclusión social y cultural de niños niñas y adolescentes: evolución y desafíos, prospectiva, salud y educación, pueblos originarios. Derecho de Familia: cambios legislativos y eficacia (Filiación, Técnicas de Reproducción Asistida - TRA -, voluntad procreacional y derecho a la identidad, adopción, divorcio, etc.). Derecho Penal Juvenil: Justicia Restaurativa y procesos especiales, imputabilidad y neurociencia; Violencia de Género, Familiar y Social, violencia en la Escuela. Derecho Internacional: convenios tratados y cumplimiento de sentencias extranjeras. Adicciones. Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para lo cual se organizan cuatro comisiones y tres talleres;

Que en esa medida resulta de vital importancia la participación de todos los que, desde los distintos Poderes del Estado, Universidades y Asociaciones de la Sociedad Civil, trabajan, se preocupan por estos temas y tienen mucho que aportar para la solución de problemas comunes;

Que al efecto, se desarrollará el VII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia en el Centro de Congresos y Exposiciones Gobernador Emilio Civit - Provincia de Mendoza, entre los días 18 a 20 de noviembre de 2015, bajo el lema: "A 25 años de la Convención, todos unidos evaluemos y logremos que los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y familias, sean realidad en cada espacio de América Latina y el Caribe";

Que la Dirección Provincial de Ceremonial y Audiencias de la Coordinación General de la Unidad Gobernador de la Provincia de Buenos Aires remite copia de la Nota enviada al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPyONAF);

Que la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos presta su aval a la declaración de interés del referido Congreso;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el artículo 1° del Decreto N° 2.590/94 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la citada norma;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2.590/94, EL SECRETARIO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el VII Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia, a realizarse entre los días 18 a 20 de Noviembre de 2015,